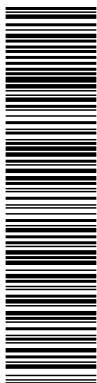


DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 1 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

INFORME 350/2022

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

EJERCICIO: 2021

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN (MADRID)

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.**
- II.A. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**
- II.A.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.**
- II.B. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO.**
- II.B.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE.**
- II.B.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE.**
- II.C. ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.**
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**
- IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORA A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**
- V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

I. INTRODUCCIÓN.

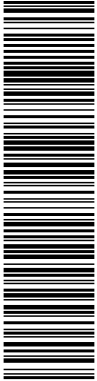
El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local vino a cumplir con el mandato recogido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en el que se atribuía al Gobierno el desarrollo reglamentario de las normas sobre los procedimientos de control, la metodología de aplicación, los criterios de actuación, los derechos y deberes del personal controlador y de los destinatarios de los informes de control interno.

De conformidad con la citada normativa, en las Entidades Locales, el control interno es el ejercido por los órganos interventores respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, establece la obligación de que, en el primer cuatrimestre de cada año, los órganos interventores de las entidades locales remitan al

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 2 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), un informe resumen anual de los resultados más significativos derivados de los controles internos, tanto de las actuaciones de control ejercidas en la modalidad de función interventora como en la modalidad de control financiero.

Este informe deberá ajustarse a las instrucciones que dicte la IGAE, la que, a su vez, deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

La IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril, estableció las instrucciones a las que deben de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, la solicitud de informe previo de resolución de discrepancias y la remisión de informaciones de auditorías de cuentas de las entidades del sector público local.

De acuerdo con esta Resolución, se elabora el presente informe con el contenido que a continuación se muestra, y que será remitido al Pleno y a la IGAE. El procedimiento establecido por la IGAE en la citada Resolución para la remisión del informe resumen así como para la solicitud de informes previos a la resolución de discrepancias, contempla la utilización de una aplicación web, denominada «Registro de Información de Control de Entidades Locales» (en adelante RICEL), gestionada por la Intervención General de la Administración del Estado y alojada en su portal web (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es>).

Como se ha señalado al inicio, las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se desarrollan mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero. Este último comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas el control de eficacia.

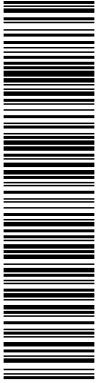
Así pues, el control se articula alrededor de 2 áreas básicas de actividad que permiten obtener una visión exhaustiva del cumplimiento legal de su actuación y de la eficacia y eficiencia de su actividad.

1ª.- La primera de las áreas de control es la función interventora o control previo de legalidad, que tiene por objeto principal la fiscalización e intervención previa de los actos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon de posible repercusión económica, financiera y patrimonial. Con este control se verifica el cumplimiento de la normativa legal aplicable con carácter previo a la actividad objeto de control, y se suspende la tramitación del procedimiento cuando se observen errores o defectos sustanciales en el cumplimiento de la legalidad. Este es, pues, un control preventivo.

La función interventora puede ejercerse en régimen de fiscalización e intervención previa plena (abarcando todas las actuaciones con relevancia económico-patrimonial y sobre la totalidad del expediente), o, de fiscalización previa limitada (atendiendo exclusivamente a

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 3 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA459FE5E314628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

los requisitos básicos establecidos por la Ley, el Acuerdo del Consejo de Ministros y la propia entidad).

2ª.- La segunda de las áreas de control es el control financiero. Puesto que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon no dispone de organismos autónomos ni de otras entidades dependientes, el ámbito de aplicación incluye, exclusivamente, al propio Ayuntamiento.

De acuerdo con el RD 424/2017, la función de control financiero se lleva a cabo a través de dos regímenes: el control permanente y la auditoría pública. El control permanente pretende comprobar la gestión de los entes públicos en todos los aspectos que configuran la actividad financiera de la administración y la auditoría pública pretende verificar la actividad económica y financiera de las cuentas de los entes que integran la administración pública.

El control financiero y la auditoría pública se ejercen con posterioridad a la realización de las actividades examinadas, por lo que no se trata de controles preventivos, sino de controles correctivos realizados con el fin de mejorar a posteriori los procedimientos.

Dentro de los trabajos de control financiero también se incluye el conjunto de tareas relativas al control financiero de subvenciones y ayudas públicas otorgadas con cargo al presupuesto municipal, y que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanza municipal de subvenciones, se ejerce respecto de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

Las dos modalidades de control financiero, el permanente y la auditoría pública, incluyen también el control de eficacia que consiste en la evaluación de la eficacia, eficiencia y racionalidad de la actividad efectuada. Se trata, también, de un control a posteriori.

El control permanente se ejerce sobre la Administración general y demás entes que estén sometidos a función interventora por disponer de presupuesto limitativo.

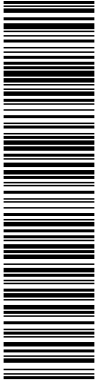
La auditoría pública se ejerce sobre el resto del sector público y sobre las personas físicas o jurídicas preceptoras de subvenciones o ayudas con cargo al presupuesto municipal por razón de los extremos relacionados con la obtención de las mismas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.1 del RD 424/2017, anualmente, el, órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Este Plan incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal (**control financiero no planificable**) así como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (**control financiero planificable**)

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 4 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD459FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

A lo largo del ejercicio 2019, los procedimientos de control interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon se fueron adaptando a las disposiciones contenidas en RD 424/2017, culminándose el proceso en diciembre de ese mismo año, en el que, por el Pleno municipal se aprobó un **Reglamento de Control Interno y una Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero, acordándose un régimen de fiscalización previa limitada**.

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2020 la función interventora se ha ejercido en régimen de fiscalización e intervención previa limitada, limitándose el órgano interventor a la comprobación de los requisitos básicos recogidos en la *Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero* (IFICF).

Ello ha exigido una rápida y profunda readaptación del personal adscrito a la Intervención, una modificación de los procedimientos y un empuje a la digitalización de todos los procesos. Todos estos cambios han tenido lugar en un año que se ha caracterizado por la "anormalidad" generada por la irrupción de la pandemia provocada por el Covid 19, lo que ha añadido dificultades a la correcta y adecuada implantación del nuevo modelo de control interno del Ayuntamiento.

La concurrencia de todas estas circunstancias ha provocado un indeseado retraso tanto en la contratación de nuevos aplicativos, como a la aprobación del primer Plan anual de Control Financiero y su posterior ejecución, cuyos informes definitivos, lamentablemente, se encuentran pendientes de su sometimiento a procedimiento contradictorio, presentando, carácter provisional.

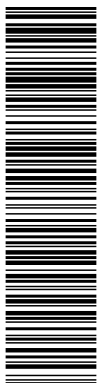
En todo caso, por lo que respecta a 2021, debe destacarse lo siguiente:

- El sector público local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, se limita a la Administración General del propio Ayuntamiento, no teniendo constituidos organismos autónomos ni sociedades mercantiles ni ninguna otra entidad de las comprendidas en el ámbito de aplicación del RD 424/2017, por lo que el ejercicio del control financiero se limita a la Administración general de la entidad.
- Se han realizado todos y cada uno de los informes de control permanente no planificable, es decir, todos los exigidos por la normativa vigente.

Durante el año 2021, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención, habiéndose registrado todos los informes, con independencia de su tipología, con la única excepción de aquellos que se han materializado en un "fiscalizado/intervenido y conforme".

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 5 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

En el año 2020, previo informe de necesidad suscrito por la Intervención, se formalizó un contrato de colaboración con una empresa externa a la Entidad en materia de Control Interno.

Durante el año 2021 se formalizó el contrato de colaboración con la auditora Faura Casas a efectos del plan anual de control de financiero de 2020 referido al ejercicio 2019

De los datos disponibles en el registro de informes de Intervención se extrae que se han emitido 1053 informes (registro: 1053, menos tres anulaciones), con el detalle siguiente:

Informes de la Intervención			
Tipo de control	Tipo de Informe	N.º Informes	%
F u n c i ó n Interventora	Fiscalización e intervención previa	65	9,64%
C o n t r o l financiero	Control permanente	2	,84%
Otros	Omisión función Interventora	3	,23%

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

II.A.1 EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

La función interventora se ejerce de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 214 a 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollados por el Título II del RD 424/2017, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, la Instrucción de la Función Interventora y el Control Financiero, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

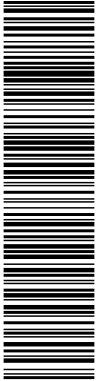
El objeto de la función interventora es controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración pública de los cuales se derive reconocimiento de derechos o realización de gastos, los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Los efectos que puede producir son la paralización de actos administrativos, en caso de que los informes sean emitidos con reparos.

El artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece las fases del ejercicio de la función interventora:

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 6 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 603794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La fiscalización previa de los actos que autoricen, aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente tengan que ser incorporados al expediente) y de intervención material (comprobación de la real y efectiva aplicación de los fondos públicos).

El RD 424/2017, en su artículo 8, establece la distinción entre fiscalización previa o intervención previa a la hora de llevar a cabo la función interventora:

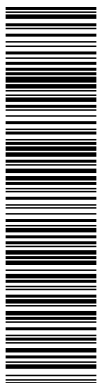
a) **La fiscalización previa** hace referencia a la comprobación, antes de que se dicte la resolución, de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo y valores, con el objeto de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

b) **La intervención previa** de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, corresponde a la comprobación, antes de que se dicte resolución, de que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, la correlativa prestación.

Por otro lado, tal y como se ha indicado en el apartado anterior, el régimen de fiscalización vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon en 2020 ha sido el de fiscalización e intervención previa limitada, de conformidad con lo dispuesto tanto en el Reglamento de Control Interno (RCIVO) como por la Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero (IFICF), ambos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, por lo que se adaptan a esta administración las disposiciones contenidas en el RD 424/2017 y los requisitos básicos a comprobar en régimen de fiscalización previa limitada establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 (modificado el 1 de julio de 2011) y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, publicado en el BOE de 2 de agosto de 2018, adaptado en materia de contratos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.A.2 ANÁLISIS DE LOS INFORMES EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 7 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

La norma general para la emisión de los informes es que se realicen de manera individual para cada expediente. Ahora bien, en el caso de informes de intervención previa referida a la fase de reconocimiento de obligaciones se han tratado en relaciones contables agrupando diversos expedientes.

En la fase de ordenación del pago, en general y salvo las excepciones derivadas de la comprobación de requisitos básicos, se ha realizado, así mismo, a través de relaciones contables agrupando diversos expedientes. Si la verificación ha sido de conformidad, se ha procedido a su convalidación contable, con excepción de la comprobación de requisitos básicos en las ordenes de pago específicamente recogidas en la IFICF, en las que se ha emitido informe de fiscalización expreso.

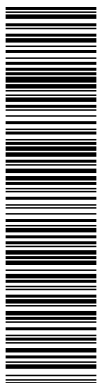
En lo que respecta a los ingresos, de conformidad con el artículo 10 del RCIVO, la fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, quedando sometidos a fiscalización previa plena los siguientes procedimientos (artículo 12):

- La venta o gravamen de bienes patrimoniales.
- Las concesiones sobre bienes de dominio público.
- La prescripción de derechos.

El desglose de los **Informes de Intervención por tipo de Informe y la actuación a informar** ha sido el que se expone a continuación.

Informes de la Intervención (*)			
Fase	Tipo de Informe	N ^o Informes	%
Gastos	Fase A	1	1
		7	,62%
	Fase D y AD (incluida formalización contrato)	1	1
		20	1,41%
	Fase ADO	3	3
		17	0,13%
	Fase O	1	1
		62	5,40%
	Fase P	5	4
		2	,94%
	Constitución y modificación de ACJ y PJ	3	2
		1	,95%
	Cuenta justificativas PJ y ACF (y reposición)	7	6
		3	,94%
	Cuenta justificativa subvenciones	2	2

OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

		9	,76%
Ingresos	Prescripción de ingresos	4	,38%
	Concesiones de uso	1	,10%
	Devoluciones de Ingresos (P)	2	,21%
Otros	Incidentes contratación	1	,10%
	Otros	6	,57%
Total		1	,76%
		050	00

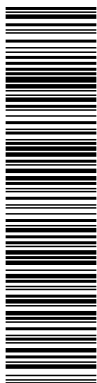
(*) salvo error u omisión

Las fases de Autorización y Disposición o compromiso del gasto (Fase A y D) y la acumulación de la Autorización y Disposición del mismo (Fase AD) normalmente concentran una parte importante de los informes de fiscalización (12,03%). En este ejercicio y a pesar de las especiales circunstancias que lo han rodeado como consecuencia de la pandemia, se ha comenzado a notar la revitalización del departamento de contratación, por lo que se han incrementado sustancialmente, los informes en procesos de licitación, incorporándose la fiscalización de la fase de formalización del contrato.

En lo que respecta a la Fase ADO, de acumulación de las dos anteriores con el reconocimiento de obligación (O), representa un alto porcentaje de los informes emitidos (30,13%) debido a que, la misma comprende la aprobación y consiguiente fiscalización previa de expedientes de gasto como los siguientes:

- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los anticipos y préstamos reintegrables.
- Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
- Intereses y otros gastos financieros.
- Ejecución de Resoluciones judiciales y administrativas de otros entes territoriales.
- Intereses de demora.
- Gastos de personal de carácter no periódico incluidos en la nómina mensual.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Reembolso de los costes de garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias de los miembros corporativos y del personal de toda clase.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 9 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Las subvenciones nominativas en las que se regule su abono anticipado en un pago único.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito (menores y emergencia).
- Los gastos por inserción de anuncios en los Boletines Oficiales.
- Los expedientes de convalidación de gastos y los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

De acuerdo con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, y la IFICF, se separa la fiscalización de la constitución y modificación de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar, de la Intervención de la Cuenta justificativa de los mismos. Así mismo, se emite informe de reposición.

En lo que afecta al resultado de la fiscalización e intervención previa, los informes con resultado diferente al favorable han alcanzado los siguientes datos:

Resultado de la fiscalización	Nº . Informes	%
Favorable	10 35	9 8,58%
Favorable con observaciones	5	0 ,47%
Con reparo	10	0 ,95%

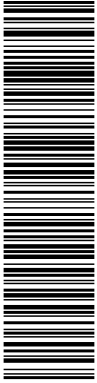
De las observaciones realizadas, la parte más importante se refiere a retribuciones liquidadas con ocasión de las nóminas mensuales, en las que se concentran, también, la mayor parte de los reparos formulados.

A modo de resumen de las incidencias que han dado lugar a reparos, cabe destacar las siguientes:

- Liquidación de gratificaciones por servicios extraordinarias a funcionarios del Cuerpo de Policía Local sin acreditarse el cumplimiento de la jornada laboral. Este reparo viene reproduciéndose desde 2013 sin que, hasta el propio 2022, no se haya impulsado ningún tipo de procedimiento a fin de hacer compatible la jornada obligatoria establecida para el Cuerpo de Policía (la misma que la del resto de los funcionarios), con la regulación de los cuadrantes que realiza el "anexo" al Acuerdo Colectivo que establece una regulación específica para los funcionarios adscritos a este Cuerpo. A fecha actual se continúa con la misma situación.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 10 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Liquidación de horas extraordinarias al personal laboral "teleoperadores", sin acreditarse el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. A partir de junio de 2021 se adopta una jornada con coeficientes que permite que las esas liquidaciones sean ajustadas a derecho

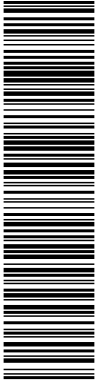
- La liquidación de un complemento de productividad anual a la mayor parte de la plantilla (se excluye a determinados puestos) sin sustento en la legislación vigente y cuya aplicación deviene arbitraria. Esta liquidación, que fue aprobada inicialmente como una excepción, se ha convertido en una retribución recurrente, levantándose sistemáticamente los reparos formulados por esta Intervención. A finales de 2020 se inicio la licitación de un contrato de asesoramiento para la revisión de la RPT y la elaboración de un plan de productividad. Si bien en ejercicio 2021 el contrato quedo desierto, iniciándose nuevamente el procedimiento de licitación en 2022

- Los reparos en materia de competencia. Cabe destacar la necesidad de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de las bases del Régimen Local, a fin de ejercer la competencia en materia de educación infantil y evitar los reparos que, sobre esta cuestión, se formulan tanto a los Convenios con la Comunidad de Madrid que regulan la financiación de las 2 escuelas infantiles de titularidad municipal, como los que recaen sobre cualquier incidente en los contratos de prestación de este servicio actualmente vigentes.

En lo que respecta al resto de **observaciones**, se realizaron en los siguientes expedientes y por las razones que a continuación se resumen:

- Expediente de devolución de la fianza del contrato de la escuela de tenis exp 38/05 38/06. En informe de la Técnico Superior de Contratación se advierte de la inexistencia de acta de recepción por no haberla realizado el centro gestor, lo que NO anula el derecho a la devolución pero supone un incumplimiento por parte del responsable del contrato.
 - o Así mismo, del citado informe y de la documentación unida al expediente, se deduce que, la actividad se ha seguido prestando por una comunidad de bienes (cuya contratación con la administración pública está vedada) desde el ejercicio 2006 a la actualidad. Este hecho constituye una grave irregularidad que puede dar lugar a la exigencia de responsabilidades a quienes consintieron y/o ampararon estos hechos.
- Expediente de devolución de la fianza del contrato de festejos taurinos 2019 exp 38/05 36/06. En informe de la Técnico Superior de Contratación se advierte de la inexistencia de acta de recepción por no haberla realizado el centro gestor, lo que NO anula el derecho a la devolución pero supone un incumplimiento por parte del responsable del contrato.

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 11 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



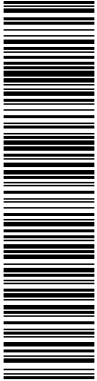
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A946910C169C59AD45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- o Así mismo, entre la documentación unida al expediente se encuentran los diversos requerimientos realizados por esta Intervención en relación con la tramitación del reconocimiento y liquidación de las facturas presentadas por el adjudicatario en los que se pone de manifiesto las múltiples irregularidades que se produjeron en la ejecución de este contrato y en la propia tramitación del presente expediente:
 - o Incongruencia en los informes emitidos por los tres responsables de contrato, mostrándose inicialmente favorables a la devolución de la garantía para, posteriormente, dos de ellos (los técnicos) y tras las denuncias y requerimiento de información complementaria por parte de esta Intervención, modificar su criterio, informando desfavorablemente.
 - o Modificación "oral" del contrato, vulnerándose la normativa vigente, de la que se responsabiliza directamente el Concejal del área, liberando de cualquier intervención activa al adjudicatario.
 - o Descontrol generalizado del seguimiento en la ejecución y falta de diligencia en la incoación de los procedimientos de imposición de penalidades ante los evidentes incumplimientos del adjudicatario.
- Expediente convenio colonias felinas: Se realiza la siguiente observación "Esta propuesta no resulta correcta en la medida que nos encontramos ante un convenio normalizado, por lo que no cabe realizar modificaciones sobre el mismo. En consecuencia, sólo cabe la "adhesión" a ese texto, debiendo indicarse en la Resolución que el Convenio a suscribir es el aprobado en la Resolución de Alcaldía de 8 de octubre de 2020, con la única incorporación de los datos identificativos de las partes que procedan"
 - Expediente nómina del mes de abril de 2021 "Necesaria regulación de la liquidación de haberes por ejercicio de funciones de superior categoría en el caso de los denominados "jefes de turno", a la vista de las dudas jurídicas sobre la naturaleza jurídica de este puesto y, por ende, de la procedencia de su liquidación.
 - Expediente de reconocimiento de facturas F2021/13 "Por parte del Técnico responsable se señalan dudas sobre la procedencia de la liquidación. No obstante, y a pesar de que la notificación de la liquidación indica que se dispone de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción para proceder a la presentación de un recurso, el plazo expiro sin que se hubiese cursado.
 - Para evitar los intereses y recargos que podría suponer la realización del pago fuera de plazo, se informe favorablemente su liquidación, si bien se pone de manifiesto la falta de diligencia en el seguimiento de las cantidades liquidadas por la Mancomunidad del Sur. En este sentido, se ha indicado al responsable de la ejecución que debe tramitar la presentación del correspondiente recurso"

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 12 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA45FE5E314628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

En lo referente a **Otros Informes de Intervención:**

1.- Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

De las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022.

Los reparos suspensivos formulados fueron 10 habiendo sido levantados 10.

2.- Omisión de la función interventora. Debemos destacar los 16 informes de Omisión de Función Interventora (OFI).

Como novedad, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 28 determina que si el órgano interventor al conocer de un expediente observa que hay omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que lo hubiera iniciado y emitirá informe sobre la propuesta, al objeto de que el Presidente de la Entidad Local decide continuar con el procedimiento o no. En esta situación es en la que se han emitido los 4 informes, la mayoría relativos a la existencia de gastos sin contrato debido a que había finalizado el contrato de servicios anterior y no se había licitado o formalizado el contrato del nuevo.

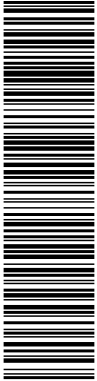
La IFICF regula el procedimiento de "omisión de la función interventora" en su capítulo 19, estableciendo tres fases:

- Fase de conocimiento de la omisión por parte de la Intervención. En la que, constatada la omisión de fiscalización preceptiva, se solicita informe al centro gestor.

- Fase de informe sobre la omisión de la función interventora. En la que, a la vista de lo informado por el centro gestor, la Intervención, previo detalle del gasto, indica la normativa incumplida, constata que las prestaciones se han realizado y que el precio se ajusta a mercado o, en su caso, que se mantiene el precio de un contrato extinguido. Así mismo informa sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, y sobre la conveniencia de proceder a la revisión del acto o a su convalidación. Por último, deberá determinar si considera que se ha incurrido en responsabilidades.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 13 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Fase de continuidad o no del procedimiento. En la que, a la vista del expediente y del informe de Intervención, la Alcaldía o el Pleno, de acuerdo con su competencia, decide continuar con el expediente: revisión o convalidación.

A lo largo de 2021 se han emitido 13 informes de "omisión de la función Interventora", entre los que cabe distinguir los siguientes casos:

- Omisiones por gastos ya ejecutados, las que han dado lugar a expedientes de convalidación de gastos y de reconocimiento extrajudicial de créditos, según sea la Alcaldía o el Pleno el órgano competente. La mayor parte de estas facturaciones no amparados en procedimientos previos de autorización y disposición del gasto se refieren a contratos extinguidos cuyos servicios se continúan prestando.
- Omisiones en procedimiento de aprobación del gasto. Se produjeron en cuatro casos en los que se aprobaron gastos sin someterlos a la preceptiva fiscalización previa.

En este sentido, **la solicitud de informes a los centros afectados** por omisión de función interventora ha ascendido a **313**.

De los expedientes de "omisión de la función interventora", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.6 del RD 424/2017, se dio cuenta al pleno en informe número 184/2022, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2022.

II.B. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los planes, programas y servicios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.

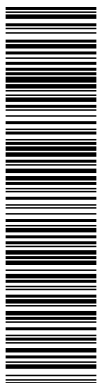
Este mecanismo de control se sustancia en comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 14 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El ejercicio del control financiero comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente plan anual de control financiero (**Actuaciones planificables**), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención General (**Actuaciones no planificables**).

II.B.1. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE

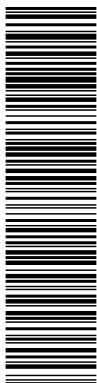
El control financiero permanente **no planificable**, tal y como establece el artículo 32.1.d) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, incluye todas las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor. Estas actuaciones se realizarán en las condiciones y en el momento que establezca la norma, siendo con carácter general, con carácter previo a la aprobación de la propuesta que corresponda.

En lo que afecta al **control financiero permanente no planificable**, entre otros, cabe destacar los siguientes informes:

Actuación Informada	Nº . Informes
Presupuesto	2
Modificación de créditos	23
Liquidación del Presupuesto (incluye análisis 413)	1
Cuenta General	2
Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de deuda	25
Expedientes de convalidación de gasto/Rec. extrajudicial	13
Informe de Resoluciones levantando reparos	1
Informe anual de Morosidad	1
Informe anual ACF y Pagos a Justificar	1
Auditoria FACE	1
Informe resumen control interno 2021	1
Total	7
	2

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 15 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Además de los informes a los que se hace referencia en el cuadro anterior, se ha cumplido con todas las obligaciones de información tanto a los órganos externos (Ministerio de Hacienda; Tribunal de Cuentas o Comunidad de Madrid) como a los internos (Alcaldía y Pleno)

Los certificados de "existencia de crédito", se han realizado en forma de documento de "Retención de crédito" expedidos desde el propio sistema contable (2.234); y los emitidos por inexistencia de crédito a través de certificación suscrita por la Jefa de Contabilidad (56).

II.B.2. ANALISIS DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2021 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Informe de Control Financiero nº C13-173, de fecha 8 de julio de 2021: Actuación de control consistente en el análisis de la concesión de la subvención nominativa a la Agrupación deportiva Villaviciosa de Odon, de la que cabe destacar las siguientes correcciones o medidas a adoptar

Aunque existan causas por las que se puede formalizar un convenio de colaboración, las actividades o actuaciones que conllevan una contraprestación patrimonial deben regularse mediante un contrato según los principios y preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación.

Es necesario, que para que no existan causas que puedan dar lugar al procedimiento de reintegro de la subvención, se cumplan por parte del beneficiario todas las condiciones y requisitos que exige la LGS y la normativa que lo desarrolla

Informe de Control Financiero nº C13-172, de fecha 23 de junio de 2021. Actuación de control consistente:

Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de inspección y control interno vigentes, así como la documentación, y archivos auxiliares que complementan el control interno de los ingresos recaudados en efectivo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Cabe destacar las siguientes correcciones o medidas a adoptar:

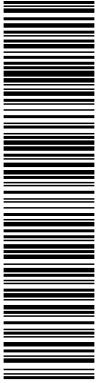
Recaudación de ingresos en efectivo de las áreas de deportes y cultura. Revisión general de los registros contabilizados como derechos reconocidos y recaudados en el Presupuesto municipal derivados de la aplicación de la ordenanza.

Verificación de que la liquidación de los ingresos se ha desarrollado de conformidad con la ordenanza municipal y normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. de la que cabe destacar las siguientes correcciones o medidas a adoptar:

El control de la venta de entradas del Área de Deportes se basa en la información que se reflejan en las hojas de arqueo diarias de Excel pero no consta que los ingresos anotados

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 16 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

estén evidenciados por la entrega de ticket o entradas previamente controlados por un programa de gestión de las entradas o talonarios entregados a los taquilleros por el responsable o por tesorería que permitan evidenciar que el número de entradas vendidas es coincidente con la recaudación registrada en las hojas de arqueo diarias de Excel.

Como medida que garantice la integridad y exactitud de los ingresos recaudados del Área de Deportes se considera necesario que las hojas de arqueo diarias de Excel estén soportadas por la expedición de entradas numeradas a través de un programa informático o talonarios entregados a los taquilleros que permita el control de las entradas vendidas. En el caso de que la venta de entradas se efectúe a través de talonarios, dichos talonarios deberían ser entregados desde la tesorería al área de deportes para que esta, en la rendición de la recaudación, incluya las hojas de arqueo las matrices de los talonarios gastados. De esta forma, se mejoraría el control interno, ya que la tesorería puede controlar el número de entradas entregadas, la recaudación obtenida y las entradas que tiene a su disposición el área de deportes.

En las taquillas del Teatro Teresa Berganza y el Polideportivo Chema Martínez, los usuarios no pueden realizar el pago mediante tarjeta bancaria, solo en efectivo o en el caso del polideportivo a través de un ingreso bancario en la cuenta de la Concejalía. Para que los usuarios puedan realizar los pagos en la modalidad que les convenga y evitar los riesgos y particularidades que conllevan los cobros en metálico se recomienda que se valore la posibilidad de facilitar el pago a los usuarios mediante tarjeta bancaria, de manera que se reduzca al mínimo posible el manejo de dinero en efectivo. o Del análisis de la muestra de entradas vendidas en las taquillas del teatro Teresa Berganza, se ha puesto de manifiesto que en el expediente no se incluyen los arqueos de caja que se realizan por el personal que está en la taquilla. Sería conveniente que con la información de la empresa encargada de la gestión de la venta de entradas se incluyan los arqueos de caja formalizados por los taquilleros con la evidencia de la supervisión del superior o responsable del área. o Dado que el área de Deportes no efectúa los arqueos con la misma periodicidad durante todo el año, se recomienda que para la periodicidad se establezca obligatoriamente de forma diaria como mejora del control de la recaudación efectuada y facilitar la conciliación de la venta de las entradas efectuada. Dichos arqueos deben se formalizados tanto por el taquillero de ese día como por la persona supervisora.

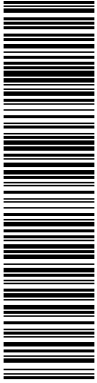
Informe de Control Financiero nº C13-171, de fecha 23 de junio de 2021

El objetivo del trabajo se ha centrado en la realización del control financiero (revisión financiera y de cumplimiento de legalidad) de la actividad económico-financiera de la gestión del Complejo Acuático Deportivo Municipal, referida al ejercicio 2019, pero considerando todos los aspectos del contrato que provenientes de ejercicios anteriores tengan incidencia en la ejecución del contrato. Cabe destacar las siguientes correcciones o medidas a adoptar:

El pasivo no corriente está sobrevalorado y el pasivo corriente infravalorado en 4.406.599 euros. – La evolución histórica de los flujos de efectivo negativos generados por la explotación de la concesión, así como las escasas probabilidades de obtención de flujos de efectivo positivos hasta el término de la concesión podría conllevar el deterioro del importe que la sociedad concesionaria tiene registrado como derecho de superficie

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 17 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453E5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Presenta un fondo de maniobra negativo y viene incurriendo en pérdidas de manera recurrente. – La viabilidad del negocio está supeditada a la obtención de una prórroga del contrato de concesión para que puedan generarse rendimientos positivos. – La situación de emergencia sanitario global provocada por el COVID-19 implicará la disminución de manera significativa de la cifra de negocios

Informe de Control Financiero nº C13-436, de fecha 2 de septiembre de 2021

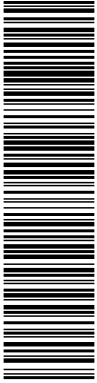
El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de los siguientes controles: a) Detección de las necesidades de licitación en suministros, obras y servicios de acuerdo con la Ley 9/2017 LCSP. b) Análisis de los contratos menores formalizados en el ejercicio 2019. Cabe destacar las siguientes correcciones o medidas a adoptar:

1. Es necesario efectuar la reestructuración de la Oficina de Compras y Control de Gasto, eliminando la dependencia orgánica de la Intervención Municipal y dotándola de personal cualificado y suficiente para desarrollar las funciones que la oficina desempeña en la contratación de bienes y servicios del Ayuntamiento. Así mismo, hasta que se produzca la reestructuración se considera necesario que la plaza de Técnico de Administración General sea cubierta nuevamente por un técnico con formación específica en materia de contratación.
2. Los centros gestores deben tener en cuenta que el procedimiento de contratación menor tiene carácter excepcional y sólo proceden para atender necesidades puntuales y esporádicas que no superen la limitación del precio (40.000,00 euros en obras y 15.000 euros en suministros y servicios) y tienen que ser tramitados según la regulación establecida por la normativa aplicable y la normativa interna del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. En este sentido se considera adecuado la aprobación de la "Instrucción para la tramitación de los Contratos Menores en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon".
3. Se deben adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de los gastos que permita priorizar, programar y distribuir de forma temporal la contratación en función de las necesidades y permita el mejor aprovechamiento de los recursos a través de los procedimientos establecidos en la LCSP y los sistemas de racionalización de la contratación, ya sean acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición.
4. Es conveniente que la licitación de los procedimientos de contratación se produzca con la suficiente antelación para que en el momento de la finalización del contrato vigente esté concluido el procedimiento de licitación del nuevo contrato y este pueda entrar en vigor.
5. Se deben cumplir o establecer si están implantados los procedimientos de control y supervisión de la información y documentación que conforman los expedientes de manera que estén completos y conformados según el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Para las incidencias y observaciones puestas de manifiesto con relación a los expedientes de contratación menor, es necesario establecer los procedimientos adecuados de manera que se tramiten cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable

II.C. ASISTENCIA A ACTOS DE RECEPCIÓN.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 18 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 603794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, con antelación a liquidar el gasto o reconocer la obligación, el órgano interventor deberá verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Según esta disposición, la intervención material de la inversión sólo se realizará cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

No obstante, la Ley 7/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su disposición adicional tercera, en la que se establecen normas específicas para las entidades locales, dispone que el órgano interventor, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores.

En relación con la intervención de la comprobación material de la inversión, la IFIC establece lo siguiente:

“Serán objeto de intervención de la comprobación material de la inversión:

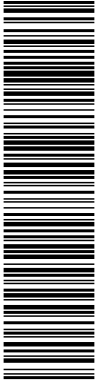
- o *Contratos administrativos no menores de Obras; Suministro; Servicios; Concesión de obras; Concesión de servicios.*
- o *Contratos administrativos especiales; Ejecución por la propia Administración de obras; Ejecución por la propia Administración de suministros; Ejecución por la propia Administración de servicios y los encargos a medios propios, superiores a 50.000 euros*

Será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función interventora cualquier gasto, con independencia de su naturaleza, que conlleve una contraprestación directa, y las prestaciones sean tangibles, o aun siendo intangibles puedan ser objeto de comprobación como las aplicaciones informáticas, o puedan visualizarse a efectos de su comprobación y no sean de tracto sucesivo para la reposición de almacenes.

No será susceptible de comprobación material en el ejercicio de la función interventora aquellos gastos en que no sea factible su realización tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

En los suministros de tracto sucesivo, es decir adquisiciones de bienes y suministros susceptibles de reposiciones continuas y que tengan por objeto la reposición de

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 19 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA43FE5E5311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

almacenes se efectuara la sustitución de la comprobación material del gasto por la verificación de almacenes, inventarios u otras actuaciones alternativas para determinadas prestaciones.”

Durante el ejercicio 2021, los representantes de la Intervención han asistido al siguiente número de 2 actos de recepción:

- Contrato de suministro de luminarias led para sustitución de las existentes en las instalaciones municipales de alumbrado exterior 43/2017. Favorable. Si bien el contratista muestra su disconformidad por el retraso en la formalización de la recepción
- Contrato de obras de reparación y asfaltado de varias calles operación asfalto 2020 exp 29/20. Favorable.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

III.A. Referente al Órgano de Control.

El Órgano de Intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon ejerce las funciones de control interno sobre la actividad económico financiera de la Corporación de conformidad con el Capítulo I del Título I del RD 424/2017, de 28 de abril.

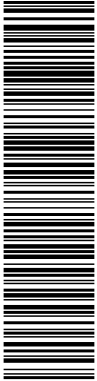
A propuesta de la Intervención, por acuerdo del Pleno corporativo de 30 de diciembre de 2019, se ha modificado el modelo de control interno, adoptándose el régimen de fiscalización previa limitada. A tales efectos, se aprobó un Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon y una Instrucción de la Función Interventora y el Control Financiero en la que se establecen los requisitos básicos a comprobar por cada expediente sometido a informe del órgano interventor

Durante el año 2021, los trabajos de control interno se han llevado a cabo por personal propio del Departamento de Intervención.

En todo caso, la implantación del nuevo modelo, tal y como se hizo saber al Pleno municipal en el informe de Intervención unido al expediente de aprobación de la nueva reglamentación municipal, ha exigido una importante reorganización del departamento que, en estos momentos, no está en condiciones de asumir, en exclusiva y sin apoyo de empresas externas, el total desarrollo del nuevo control interno,

En este sentido, tal y como se ha solicitado por esta Intervención en informe elevado a la Concejalía delegada del área de Economía y Hacienda, resulta imprescindible contar, al menos, con lo siguientes recursos:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 20 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA45FE5E314628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Cobertura de la plaza A1 actualmente vacante, manteniéndose la plaza de A2 cubierta en la actualidad, ambas, reflejadas en la RPT como "jefe de contabilidad", con funciones similares y a cubrir, alternativamente por A1 y A2.
- Mantenimiento de las plazas de Viceintervención y de tres C1.
- Adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para digitalizar todos los procedimientos de control externo.
- Contratación, durante al menos los dos próximos años, de empresas auditoras que colaboren en el desarrollo del Plan anual de control financiero.
- En lo que respecta a la comprobación material de la inversión, en determinados contratos, debido a sus dimensiones, se requerirá la contratación de profesionales especializados a fin de que asistan a la Intervención.

Del análisis realizado del nivel de control efectivo actual, se puede extraer la conclusión de que durante los próximos planes anuales, y en concreto en el de 2022, se tendrán que acabar de poner en marcha e intensificar los trabajos de control financiero permanente.

III.B Referente a la gestión global del Ayuntamiento.

Conclusiones del ejercicio de la función Interventora.

-Gestión de Recursos Humanos. Siguen reproduciéndose con demasiada asiduidad los reparos formulados a determinadas retribuciones incluidas en las nóminas mensuales, generalmente referidas a la concesión de gratificaciones y complementos de productividad no amparados por la legislación vigente.

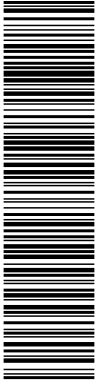
Si bien, el inicio de este mandato, se han reducido el número de reparos suspensivos, lo cierto es que todavía se mantienen situaciones que deben ser resueltas.

Por otro lado, la liquidación del complemento de productividad debería ajustarse a las determinaciones establecidas por la legislación vigente.

En este sentido, cabe destacar las siguientes:

- La normalización de la jornada laboral del Cuerpo de Policía Local a fin de determinar con claridad la procedencia de la liquidación de gratificaciones por exceso de horario. En este sentido resulta imprescindible hacer compatible la jornada laboral obligatoria con los cuadrantes de servicios, aprobándose, en su caso, una "jornada especial", que realice compensaciones, en términos transparentes, por el cumplimiento de "horarios especiales" (nocturnidad; festivos).

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 21 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCIÓN - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- Análisis de la actual organización del Cuerpo de Policía local, cuyos costes extraordinarios vienen a justificarse, habitualmente, en cuestiones que denotan graves problemas organizativos con repercusión en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.
- La reglamentación de determinadas compensaciones por exceso de jornada que no se ajustan al cálculo regulado en la normativa y en el Convenio y Acuerdo colectivos.
- Una revisión exhaustiva de las funciones a desarrollar por los empleados públicos, especialmente de aquellos que tienen atribuidas mayores responsabilidades, invirtiendo en su formación administrativa y adecuando sus puestos a criterios de eficacia y eficiencia en la organización.

- Contratación. A lo largo de 2021, debido al refuerzo del personal adscrito a este servicio con la incorporación, mediante un programa temporal, de una técnico de administración general, sumada a la incorporación de otra técnico en el ejercicio 2020, ha incrementado el ritmo de tramitación de procedimientos. No obstante, el cúmulo de procedimientos pendientes de licitación y las deficiencias detectadas en la redacción de los pliegos técnicos y demás documentación previa requerida en todo proceso de contratación pública, hacen muy difícil llegar a alcanzar las cotas necesarias para lograr una "normalización" de la situación actual.

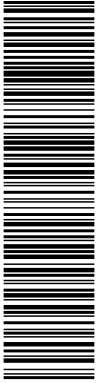
Esta irregularidad ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención en la tramitación de los expedientes de omisión de la función interventora y constituye uno de los principales problemas de gestión a los que se ha enfrentado y se enfrenta el Ayuntamiento, generando, por otro lado, una gran inseguridad jurídica y un incremento de los plazos de morosidad debido a las dificultades intrínsecas a la tramitación del reconocimiento y pago de las facturas emitidas por los distintos proveedores.

La Corporación debe establecer actuaciones tendentes a solventar las incidencias que de forma reiterada y habitual se vienen poniendo de manifiesto en los diferentes informes de intervención, considerándose necesario que se realice una planificación de las necesidades y de las actuaciones para cubrirías de manera que:

- La contratación de bienes y servicios de carácter reiterado y previsible y que guarden una similitud entre las prestaciones, se realicen a través de una contratación única por el importe conjunto de las prestaciones, mediante los procedimientos ordinarios y adecuados según la LCSP.
- Se inicien con la antelación necesaria y se tramite en los plazos que den cumplimiento a la normativa sobre contratación y garanticen la oferta más ventajosa, las licitaciones de los nuevos procedimientos de contratación que dan continuidad a la prestación de un servicio que se ejecuta a través de un contrato vigente.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 22 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 603794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453E5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

- La formalización de los contratos menores se realice únicamente para las prestaciones que cumplen los requisitos exigidos por la LCSP para esta modalidad y cuando dichas prestaciones correspondan a una función técnica individualizada que formen parte de un todo (Unidad operativa) y estén gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora).

- Subvenciones. En materia de subvenciones hay que indicar que no existe un plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento, lo que implica el incumplimiento de lo dispuesto el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. Por otro lado, con la única excepción de las subvenciones otorgadas para hacer frente del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el resto de las subvenciones concedidas contra el Presupuesto 2021 han sido nominativas y de concesión directa.

Así mismo, continúa manteniéndose el régimen de gestión de las Escuelas Deportivas mediante subvenciones a Asociaciones instrumentalizadas a través de Convenios de colaboración, indicando, esta intervención, en todos los informes de fiscalización previa, que, en principio, al existir contraprestación, podría estar encubriéndose un contrato.

A día de hoy esta en tramitación un nuevo presupuesto donde se han eliminado las subvenciones nominativas a las agrupaciones deportivas. Así mismo también se encuentra en tramitación la ordenanza reguladora de las subvenciones concedidas bajo régimen de concurrencia competitiva. Ha y que señalar que todavía no se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones

- Procedimiento de discrepancia con los reparos suspensivos de Intervención. En términos generales y a pesar de la expresa advertencia recogida en todos los informes de fiscalización o intervención previa formulados con reparos, por parte de los centros gestores no se sigue el procedimiento de discrepancia establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, artículo 18 del RCIVO y en la IFICF.

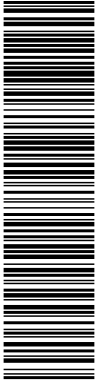
- Posibles actuaciones que incurran en los supuestos regulados en el artículo 5 del Real Decreto 424/2017. En determinadas actuaciones que han sido objeto de reparo y en los expedientes de "omisión de la función interventora" se ha observado la posible comisión de infracciones administrativas que han sido puestas en conocimiento del órgano competente.

Para que los expedientes queden convenientemente formalizados, evidencien la justificación de los gastos y no se produzca el incumplimiento de la normativa aplicable que dé lugar a la exigencia de las responsabilidades establecidas por la legislación vigente, es imprescindible que todos los gastos se deben corresponder con gastos imputables al presupuesto del Ayuntamiento.

Conclusiones del ejercicio del control permanente

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 23 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 603794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD453FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

En lo que respecta al control permanente **no planificable**, se han emitido cuantos informes exige la normativa vigente, habiéndose suministrado la información requerida por los distintos organismos públicos.

En lo que respecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda, hasta octubre de 2020, en los informes emitidos, tanto en los expedientes de modificación de créditos como en los suministros de información trimestral al Ministerio de Hacienda, se ponía de manifiesto el cumplimiento de todas y cada uno de las reglas fiscales, incluida la liquidación del ejercicio 2019.

Al haber quedado suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 del mismo mes y año, a partir del mes de noviembre se continuaron informando sobre estos aspectos en cada uno de los expedientes exigidos por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, si bien, ante la inexistencia de coeficiente de actualización, se dejó de informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

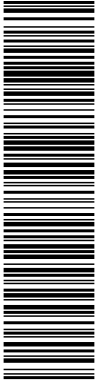
A 31 de diciembre de 2021, este Ayuntamiento cumplió tanto con el objetivo de estabilidad presupuestaria como con el límite de deuda.

En lo que respecta al resto de los informes, todos se emitieron en tiempo y forma, concretamente:

- Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento (establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad (artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria sólo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas. (DA3ª de la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público), cuyo análisis se realiza en un apartado del informe a la liquidación del Presupuesto 2020.

En lo que respecta a la tramitación de facturas, en 2018, esta Intervención dictó una Instrucción para el registro, gestión y abono de facturas, en la que se regulaba el procedimiento para el reconocimiento y liquidación de las facturas presentadas en los registros oficiales. Si bien en el presente ejercicio se ha producido una leve mejora, cabe indicar que continúa produciéndose un incumplimiento de los plazos establecidos en la Instrucción en lo que respecta a la fase de conformidad de los respectivos responsables

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 24 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59AD45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

del contrato o designados al efecto. El incumplimiento más significativo se produce en los Servicios Técnicos, en cuyos titulares se concentra el control de ejecución de los contratos con mayor número y complejidad de facturaciones.

En lo que respecta al **planificable**, en octubre de 2021 se aprobó el plan de control financiero para el ejercicio 2020 si bien, todavía no ha recaído el informe derivado del mismo

Dado que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público introdujo importantes restricciones a la tramitación de los contratos menores, se ha realizado un seguimiento especial de la utilización de este tipo de procedimiento., reforzándose, al final del ejercicio, la Oficina encargada de su tramitación con la creación de una plaza de Técnico de Administración General.

Dado que este Ayuntamiento cuenta con una regulación específica de la tramitación de los contratos menores que se ajusta en gran medida a las disposiciones de la Ley de Contratos y que va a quedar completada con una Instrucción a aprobar en los próximos días, los principales problemas detectados han sido los siguientes:

- Recurso a la tramitación como menores de contratos que se encontraban vencidos y pendientes de su tramitación ordinaria, incumpléndose el requisito de no reiteración.
- Tendencia a tramitar como menores procedimientos que, aunque de escasa cuantía, no cumplen estrictamente con los requisitos del artículo 118 de la LCSP.
- Necesidad de digitalizar en su totalidad todo el proceso.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

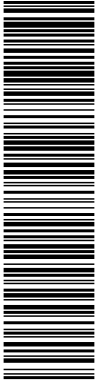
A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

En materia de contratación. La tramitación de todos los contratos que se encuentran vencidos mediante el reforzamiento administrativo del departamento de contratación y de los servicios redactores de los pliegos técnicos.

A la fecha de elaboración de este informe, existen muchas prestaciones necesarias e imprescindibles para el adecuado ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento cuyos pliegos técnicos ni siquiera están elaborados. En este sentido, parece deducirse una excesiva concentración de responsabilidad en esta materia en los Técnicos adscritos a los Servicios de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente. Deben tomarse medidas correctoras en el sentido de que cada área gestora de gasto se responsabilice de la redacción de los

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 25 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA45FE5E311628F156A29566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

pliegos técnicos y del seguimiento de la ejecución de todos los contratos que son de su competencia para que, de manera conjunta con el Área de Contratación, en aquellos que son de tracto sucesivo, se inicie el nuevo procedimiento de contratación con la antelación suficiente para evitar que finalice el contrato y no se haya contratado el nuevo.

Por otro lado, resulta imprescindible abordar la formación administrativa de los funcionarios encargados de la redacción de los pliegos al tiempo que se realiza un análisis de la actual distribución de tareas y asignación de responsabilidades, especialmente, entre el personal especializado, en la medida que pueda realizarse un seguimiento estricto del cumplimiento individual de los objetivos marcados.

Cabe indicar en este sentido que el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada. En consecuencia, debería elaborarse este plan de acción en la contratación.

Respecto a los contratos menores, debe adaptarse el aplicativo del expediente simplificado (gastos inferiores a 5.000€) a fin de que se incorpore, previo a la adjudicación, la aprobación por parte del Concejal delegado.

En materia de subvenciones. Debería elaborarse un plan estratégico e ir sustituyendo el actual método de subvenciones nominativas por otro de libre concurrencia que resulte congruente con los objetivos y fines perseguidos en el plan.

El Ayuntamiento debe aprobar un plan estratégico de subvenciones que contribuya a la mejora de la eficacia y eficiencia de la gestión del gasto público efectuado mediante la concesión de transferencias y subvenciones.

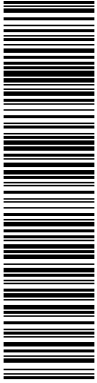
Dicho plan debe concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, debe establecer el procedimiento de concurrencia competitiva como régimen general de concesión y dar cumplimiento a los principios aplicables en la gestión de las subvenciones.

En materia de personal. Es altamente necesario regular adecuadamente la jornada de la Policía Local, además de aprobar un método objetivo de determinación de las retribuciones por complemento de productividad.

Por otro lado, los niveles de temporalidad deberían de reducirse mediante la convocatoria de las plazas incluidas en las ofertas públicas de empleo.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PAC_Documento solicitado (con firma): inf 350 informe resumen control interno	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8XFTZ-096IF-9PEI6 Página 26 de 26	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENCION - VICEINTERVENTOR/A del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 29/04/2022 13:25	ESTADO FIRMADO 29/04/2022 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 693794 8XFTZ-096IF-9PEI6; A948910C169C59ADA53FE5E311628F156A23566A) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto.villaviciosaodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=5&idioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027



INTERVENCIÓN

Procedimiento de discrepancias con reparos de Intervención. Por la Alcaldía debería ordenarse el seguimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Control Interno de Villaviciosa de Odon (artículo 18) y en el capítulo 15 de la Instrucción de la Función Interventora y del Control Financiero.

Es necesario que se dé cumplimiento a las actuaciones y tareas establecidas en los procedimientos ya implantados en el Ayuntamiento para la correcta realización del trabajo y cumplimiento de la legalidad.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

En 2021 no se aprobó por la Alcaldía ningún Plan de Acción.

En Villaviciosa de Odon, en la fecha que figura en la firma electrónica

EL VICIINTERVENTOR

Firmado digitalmente por David Ruiz Dorado

OBSERVACIONES: